RESOLUCION Nº 1196/2016 G.A.P.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 1030/2016 G.A.P. POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°09/2016 PAC N°311560, "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA" (2DO LLAMADO) A LA FIRMA OPTIMUS S.R.L.

Ciudad del Este, 12 de agosto de 2016.-

VISTO: El memo de U.O.C. Nº 236/2016 en el cual se solicita la rectificación la Resolución Nº **1030/2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°09/2016 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA" (2DO LLAMADO) A LA FIRMA OPTIMUS S.R.L.,** en el quinto párrafo del exordio del considerando, **y**,

CONSIDERANDO: Que, la rectificación es a los efectos de modificar parte del exordio de la mencionada resolución como sigue:

El oferente de la firma "**ELECTRO MED"** ha presentado su oferta que supera el monto del PAC, del CDP y del precio referencial, motivo por la cual fue excluida de la competencia, y al elaborar el cuadro comparativo de la firma en cuestión, se observa que el Formulario de Ofertas de la planilla de precios no se ajusta a la **Adenda Nº 1 – Punto 2,** en la que modifica el **Anexo C especificaciones técnicas y plan de entrega**, por ende el **Formulario de Ofertas de la Planilla de Pecios debe ser ajustados a dicha Adenda**, en la que se visualiza que las *cantidades estipuladas en la presente Adenda no coincide con las cantidades que se encuentran en el formulario de oferta presentado por el oferente.-*

Al realizar la multiplicación de la Cantidad con el Precio Unitario estipulada en el formulario de oferta de la cuestionada firma, se observa la variación del precio total ofertado, por lo tanto el resultado de la suma total de la oferta, supera al monto estipulado en el formulario de oferta presentado por la firma "**ELECTRO MED".-**

Por las razones expuestas, al superar el monto del PAC, CDP, del Precio Referencial y al presentar su formulario de oferta en forma deficiente, se excluye de la competencia por no cumplir con los requisitos legales estipuladas en la Adenda – PBC, en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-

Lo dispuesto en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94 en materia de competencias legales;

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ, RESUELVE

Art. 1°- RECTIFICAR parcialmente la Resolución 1030/2016, **POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°09/2016 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA" (2DO LLAMADO) A LA FIRMA OPTIMUS S.R.L.,** por todos los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°- Quedan firmes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 915/2016.-

Art. 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elias Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Arieto Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná